

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante, arrimó solicitud de copia de oficios el 19 de julio de 2021, y se reiteró el 30 del mismo mes y año. El 02 de agosto de 2021, se compartió vínculo del expediente. A Despacho. Medellín, 11 de agosto 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once (11) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	ELIANA MARÍA BUSTAMANTE OCHOA
Demandado	ALEJANDRO TORRES SERNA
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00242 00
Sust. # 608	Niega Solicitud Copias.

Se niega la solicitud de realizar oficios comunicando medidas, o de compartir copias de los mismos, elevada por el apoderado de la parte demandante, pues los mismos ya fueron elaborados con anterioridad, y tramitados por secretaria, como lo dispone el artículo 11° del Decreto 806 de 2020. Máxime que actualmente, y desde el 02 de agosto de 2021, dicho apoderado cuenta con acceso al expediente digital, fecha desde que se le compartió el vínculo, y por ende puede acceder a las copias que requiera.

Así mimo, se le informa que una vez se obtenga respuesta de las entidades a las que se les comunicó la(s) medida(s), se le pondrá(n) en conocimiento a la parte demandante, para lo que estime pertinente.

Dada la reiteración de la misma petición en otra fecha, se le solicita al togado cesar con tal proceder, como quiera que el correo electrónico institucional genera un acuse de recibido automático, el cual certifica el recibimiento del memorial, procediéndose con su atención dentro de los términos legales; siendo innecesaria su repetición. Además, debe tenerse en cuenta que no es el único proceso en conocimiento de esta Agencia Judicial, por lo que por lo general se cuenta con peticiones recibidas con anterioridad, y otras que tienen prelación constitucional o legal, que afectan la atención de la petición de una forma inmediata. Aunado a ello, la recepción de un memorial hace que se deban realizar varios procedimientos, por varios integrantes del Juzgado, por lo que la reiteración

de memoriales genera la repetición innecesaria de dichos procedimientos, y la consecuente destinación de tiempo adicional del personal destinado para ello, cuando el mismo podría ser utilizado para el estudio y resolución de la misma petición elevada inicialmente.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **12/08/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **121**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO